

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación de la Zona Franca "Silver Key Park" fue conocida por los miembros del Consejo el 1 de octubre de 2008, y fue aprobada a unanimidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No.04-08-CP, del 1 de octubre de 2008, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación canceló la Resolución No.04-04-P, del 30 de noviembre de 2004, y recomendó al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005, mediante el cual creó la Zona Franca de Exportación "Silver Key Park";

VISTA: La Ley No.8-90, del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes;

VISTO: El Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005;

VISTA: La Resolución Administrativa No.04-08-CP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 1 de octubre de 2008,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se deroga el Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005, mediante el cual se creó la Zona Franca de Exportación "Silver Key Park".

Artículo 2. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil ocho, año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 688-08 que deroga el Dec. No. 597-04, que creó la Zona Franca Pérez & Villalba, S. A. (PEVISA), en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-08

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.597-04, del 7 de julio de 2004, el Poder Ejecutivo creó la Zona Franca de Exportación "Zona Franca Pérez & Villalba", en la provincia de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este, sector de Hainamosa, bajo la administración técnica y operativa de la compañía "Zona Franca Pérez & Villalba", S.A. (PEVISA);

CONSIDERANDO: Que la "Zona Franca Pérez & Villalba", S.A. (PEVISA), cerró sus operaciones, y producto de la ejecución de las acreencias contratadas por ésta, un pool de bancos se adjudicó la propiedad de las naves y de los terrenos donde operaba la indicada empresa;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación del 30 de septiembre de 2008, el Banco BDI, S.A., solicitó al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la cancelación y/o derogación del Decreto de la "Zona Franca Pérez & Villalba", S.A. (PEVISA), a fin de utilizar su propiedad conforme a sus actividades de comercio;

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación de la "Zona Franca Pérez & Villalba", fue conocida por los miembros del Consejo, el 1 de octubre de 2008, y fue aprobada la solicitud de cancelación;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No.03-08-CP, del 1 de octubre de 2008, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación canceló el permiso de operación otorgado a la empresa "Zona Franca Pérez & Villalba", S.A. (PEVISA), y recomendó al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No.597-04, del 7 de julio de 2004, mediante el cual se creó la "Zona Franca Pérez & Villalba", S.A. (PEVISA);

VISTA: La Ley No.8-90, del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes;

VISTO: El Decreto No.597-04, del 7 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución Administrativa No.03-08-CP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 1 de octubre de 2008,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se deroga el Decreto No.597-04, del 7 de julio de 2004, mediante el cual se creó la "Zona Franca Pérez & Villalba", S.A. (PEVISA).

Artículo 2. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil ocho, año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 689-08 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender varias porciones de terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-08

VISTAS: La Ley 176-07 del 17 de julio de 2007 y la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956.

VISTAS: Las Resoluciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional Nos.47/2008, de fecha 30 de mayo del 2008, 51/2008, de fecha 30 de mayo del 2008 y 70/2008, de fecha 12 de septiembre del 2008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- Al señor José Ignacio Leonardo Polanco, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela No.176-REF.-29, del D.C. No.2 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 75.85 metros cuadrados, ubicada en el sector San Miguel, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela 176-REF-30; Al Este, calle Esther Rosario; Al Sur, calle C; Al Oeste, Parcela No.176-Reform-29 (Resto), por la suma de quinientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$523,365.00).

2.- Al Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.1-G-1-A y 1-G-1-006.9147, del D.C. No.3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de Doce Punto Cero Ocho (12.08) metros cuadrados, ubicada en el sector de Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de las mismas parcelas; Al